

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1233 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

16 DIC 2022

VISTOS: el Informe Técnico N°008-2022/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 30 de noviembre de 2022, el Integrante de Control Patrimonial; el Informe N° 1269-2022/GRP-401000-401100, de fecha 12 de Diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su art. 9° que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, se rigen por lo dispuesto en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como por su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Carta N° 36-2022/I.E. N°14951, de fecha 03 de agosto del 2022, la Directora de la I.E N°14951, solicita a la Gerencia Sub regional Luciano Castillo Colonna, donación de bienes muebles, escritorios, sillas, computadoras de segundo uso;

Que, a través de Informe Técnico N°008-2022/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 30 de noviembre de 2022, el Integrante de Control Patrimonial – C.P.C. Doris Graciela Mendoza Herrera, hace llegar al Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, Informe Técnico para donación de Mobiliario de baja, donde concluye y recomienda: **“Aprobar la transferencia en calidad de los bienes de desuso de propiedad de la Gerencia Sub regional Luciano Castillo Colonna, detallando en el Numeral V, con un valor neto de S/.41.40 (Cuarenta y uno con 40/100 soles) de conformidad a lo regulado en la Directiva N°006-2021/SBS denominada “Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”, a favor de la Institución Educativa N°14951 TimbesHuabal – SapillicaAyabaca, representada por su Directora Iliana Cecilia Baca Giron, designada mediante resolución directoral N°000450-2022”;**

Que, con proveído, recaído en el documento antes indicado, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, pone de conocimiento a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, emitir acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutorio correspondiente;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y al ser publicada la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, reemplaza a la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el literal k.1) del artículo 10° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes. El artículo 118° establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° determina que el acto de disposición se aprueba mediante Resolución de la Oficina General de Administración, previo Informe Técnico que emite la Unidad Orgánica de Control Patrimonial sustentando el acto de disposición, en este caso la donación;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1233 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

16 DIC 2022

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual en el artículo 61 enumera los tipos de acto de disposición los que son la transferencia, la donación, la subasta pública y la permuta así mismo en el numeral 65.3 señala que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151, y habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; resulta necesario aprobar la donación de Ocho (8) bienes muebles detallados en el Informe Técnico N° 08/GRP-401000-401300-401340-CP. De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", proponiendo la donación de ocho (08) bienes muebles que se detallan a continuación:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE	VALOR INICIAL	VALOR DEPR.	VALOR NETO
01	740881870003	MONITOR PLANO DE 19	820.00	819.00	1.00
02	740899500049	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU	3,599.398	3,599.398	1.00
03	740895000020	TECLADO - KEYBOARD	63.30	58.03	5.27
04	740895000026	TECLADO - KEYBOARD	68.50	67.50	1.00
05	746437790027	ESCRITORIO DE METAL DE 06 GAVETAS	251.03	249.90	1.13
06	740845500030	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO CARRO	1,437.80	1,436.80	1.00
07	740805000013	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	3,107.00	3,106.00	1.00
08	740805000012	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	3,600.00	3,570.00	30.00
			12,947.61	12,906.61	41.40

Que, asimismo, el numeral 9.3 de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; sustentando dicho Informe Técnico, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; Asimismo, en el numeral 9.4 del artículo 9° de la aludida Directiva dispone que **la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue;** resolución que contiene como mínimo la descripción del bien



**REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1233-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRGCC-G
Sullana,**

16 DIC 2022

mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 1269-2022/GRP-401000-401100, de fecha 12 de Diciembre de 2022; opina que de conformidad con el Informe Técnico N°008-2022/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 30 de noviembre de 2022, deviene en procedente la aprobación de la transferencia en calidad de donación de ocho (08) bienes muebles en desuso de la GSLCC, a favor de la Institución Educativa N°14951 TIMBES HUABAL – SAPILLICA, por un valor neto de S/.41.40 (CUARENTA Y UNO CON 40/100). Tal como se detallan a continuación:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE	VALOR INICIAL	VALOR DEPR.	VALOR NETO
01	740881870003	MONITOR PLANO DE 19	820.00	819.00	1.00
02	740899500049	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU	3,599.398	3,599.398	1.00
03	740895000020	TECLADO - KEYBOARD	63.30	58.03	5.27
04	740895000026	TECLADO - KEYBOARD	68.50	67.50	1.00
05	746437790027	ESCRITORIO DE METAL DE 06 GAVETAS	251.03	249.90	1.13
06	740845500030	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO CARRO	1,437.80	1,436.80	1.00
07	740805000013	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	3,107.00	3,106.00	1.00
08	740805000012	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	3,600.00	3,570.00	30.00
			12,947.61	12,906.61	41.40



Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

- 1.1. ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la transferencia en calidad de donación de ocho (08) bienes muebles en desuso de la GSLCC, a favor de la Institución Educativa N°14951 TIMBES HUABAL – SAPILLICA, por un valor neto de S/.41.40 (CUARENTA Y UNO CON 40/100). Tal como se detallan a continuación:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1233 2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLLC-G

Sullana,

16 DIC 2022

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE	VALOR INICIAL	VALOR DEPR.	VALOR NETO
01	740881870003	MONITOR PLANO DE 19	820.00	819.00	1.00
02	740899500049	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU	3,599.398	3,599.398	1.00
03	740895000020	TECLADO - KEYBOARD	63.30	58.03	5.27
04	740895000026	TECLADO - KEYBOARD	68.50	67.50	1.00
05	746437790027	ESCRITORIO DE METAL DE 06 GAVETAS	251.03	249.90	1.13
06	740845500030	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO CARRO	1,437.80	1,436.80	1.00
07	740805000013	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	3,107.00	3,106.00	1.00
08	740805000012	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	3,600.00	3,570.00	30.00
			12,947.61	12,906.61	41.40



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Control Patrimonial, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles materia de la presente donación, previa suscripción de Acta de Entrega y Recepción de conformidad de la entrega de los bienes descritos, de conformidad a lo regulado en la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Institución Educativa N°14951 Timbes Huabal - Sapillica - Ayabaca, Oficina de Control Patrimonial, Oficina Sub Regional de Administración del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL